

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

~~SUB/DAF/EPG /GCM/SJA/ABS/PCM~~

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 005477

SANTIAGO, 23 OCT 2012

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; el Decreto Supremo N°128 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 10 de julio de 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Municipalidad de San Antonio, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**

  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y  
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO  
PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE ACCESIBILIDAD**

En Santiago, a 10 de Julio de 2012, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional Subrogante, don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores, Piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante **SENADIS**; y por la otra, Municipalidad de San Antonio rol único tributario N° 69.073.400-1, representada por don/doña Omar Vera Castro, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Barros Luco N°2381, Barrancas, San Antonio, en adelante el **EJECUTOR**, han acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.

2° Que la Ley N° 20.422, en su artículo 3º, letra b) define, en lo pertinente, la accesibilidad universal como la condición que deben cumplir los entornos para ser utilizables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible; y el artículo 6º, letra f) define como entorno al medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital.

3º Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

4° La solicitud presentada por el **EJECUTOR**, por medio de la cual requiere el financiamiento para la implementación de medidas de accesibilidad en San Antonio.

5° La evaluación técnica de dicha solicitud, realizada por el **SENADIS**, por medio del Departamento de Accesibilidad, que recomienda la ejecución de este proyecto.

**Las partes han convenido lo siguiente:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

Realizar el proyecto denominado "Instalación de Dispositivos Sonoros en Semáforos de la Ciudad de San Antonio." consistente en la instalación de veinticuatro (24) dispositivos sonoros en veinticuatro (24) semáforos ubicados en las principales arterias vehiculares de la ciudad de San Antonio.





#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR**

El **EJECUTOR** se obliga a desarrollar oportunamente las siguientes acciones en cumplimiento del presente convenio:

- a) Contratar, de conformidad a las normas legales vigentes, la elaboración, determinación de las especificaciones técnicas y estimación del presupuesto del proyecto, especialmente en materia de accesibilidad.
- b) Encargar la ejecución del proyecto, previamente visado por **SENADIS**, especialmente en cuanto su aptitud de accesibilidad.  
En caso, que de la revisión de **SENADIS** surjan observaciones u objeciones al proyecto de arquitectura, el **EJECUTOR** deberá subsanarlas e incorporarlas, dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.
- c) Cumplir con las normativas vigentes en materia de accesibilidad y otras complementarias,
- d) Permitir, en cualquier momento, la inspección técnica del proyecto por parte de **SENADIS**, durante el desarrollo del proyecto,
- e) Obtener, a su costo, las autorizaciones y/o permisos que correspondan.
- f) Incluir a **SENADIS** en las actividades que se deben generar de difusión, promoción y comunicación de la Obra financiada a través del presente convenio.
- g) Entregar respaldo fotográfico de la situación ex ante y ex post al proyecto junto a la rendición.

#### **TERCERO: OBLIGACIONES DE SENADIS**

Por su parte **SENADIS** se obliga a:

- a) Transferir al **EJECUTOR** la suma de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil de pesos), para financiamiento del proyecto destinado a la ejecución de proyecto Dispositivos Sonoros en Semáforos, Ciudad de San Antonio
- b) Revisar el proyecto en materia de accesibilidad y pronunciarse, por medio de oficio, dentro de 15 días corridos desde su presentación, otorgando su visación, solicitando antecedentes complementarios y/o realizando observaciones u objeciones al proyecto, según corresponda.

#### **CUARTO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.**

El **EJECUTOR** deberá destinar los recursos indicados en el anexo de proyecto adjunto, que es conocido de las partes y forma parte integrante del presente convenio, a su ejecución.

#### **QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará la suma de dinero a transferir en la cuenta corriente bancaria única N° 65016289, del Banco BCI, a nombre de Municipalidad de San Antonio.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el **EJECUTOR** podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

#### **SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS:**

Para el caso que el **EJECUTOR** requiriera gastar una suma mayor, por todo o parte de la obra a cuyo financiamiento contribuye **SENADIS** en este acto, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por el **EJECUTOR**, a su cargo.

En caso que los costos del desarrollo del proyecto sean inferiores a los montos transferidos, el **EJECUTOR** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.





#### **SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

El **EJECUTOR** deberá rendir cuenta de la inversión total de los recursos transferidos a más tardar el día 30 de mayo de 2013, mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS, respectiva.

La rendición de cuentas deberá efectuarse según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

#### **OCTAVO: REVISIÓN DE CUENTAS.**

La cuenta será examinada por **SENADIS**. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por **SENADIS** al domicilio registrado por el **EJECUTOR** en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

**SENADIS** rechazará aquellos gastos que sean realizados por el **EJECUTOR** de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas por parte del **EJECUTOR**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si **SENADIS** formula objeciones dentro de plazo, el **EJECUTOR**, tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

#### **NOVENO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA.**

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el **EJECUTOR** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

#### **DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO.**

Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a **SENADIS** para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que el **EJECUTOR**:

- 1) Destine de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Suspenda o paralice por causa imputable, de las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) Incumpla los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de la obra, que excedan a los financiados en este acto.
- 7) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la construcción de la obra, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 8) El incumplimiento de cualquiera obligación establecida en el presente Convenio o de otra obligación que el **EJECUTOR** mantenga con **SENADIS**.

#### **DÉCIMO PRIMERO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte del **EJECUTOR** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.



**DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

El presente convenio entre **SENADIS** y el **EJECUTOR** no generará ningún vínculo contractual entre **SENADIS** y la empresa o empresas de arquitectura, constructoras u otras que intervengan en la ejecución del proyecto como tampoco derivará vínculo laboral con él o los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha empresa o empresas o participen de cualquier forma en la elaboración o ejecución del proyecto.

**DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre.

La solicitud de prórroga sea, del período del desarrollo del proyecto, como de la vigencia del convenio, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de **SENADIS** respectiva, con una anticipación al vencimiento del plazo de rendición establecida en este convenio de a lo menos 20 días.

**DÉCIMO CUARTO: ANEXO**

Se entiende como parte integrante del presente convenio, el anexo de proyecto adjunto, que contiene la documentación y requerimientos técnicos que se soliciten según la naturaleza del proyecto.

**DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN**

**SENADIS** queda facultado para solicitar información al **EJECUTOR** acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración del **EJECUTOR**.

**DÉCIMO SEXTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.**

Se deja constancia que el **EJECUTOR** entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios personas con discapacidad que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.

**DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNAL COMPETENTE**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA**

La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar a **SENADIS**, consta en la Resolución Exenta del Servicio Nacional de la Discapacidad N°334, de 2011 y en lo dispuesto en la Ley N°20.422, artículo 67 letra a); y la personería de don/doña Omar Vera Castro., para representar al **EJECUTOR** consta en Decreto Alcaldicio N° 7148 del 06.12.2008., documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

  
**OSCAR MELLADO BERRÍOS**  
Director Nacional (S)  
Servicio Nacional de la Discapacidad

  
  
**OMAR VERA CASTRO**  
Alcalde  
Municipalidad de San Antonio



OMB/HIF/ERG/GCM/ABS/MML/PCM



## FICHA PROYECTO

	<b>Checklist Formulario Resumen del Proyecto</b>	
1	Nombre del Proyecto	
2	Objetivo General	
3	Descripción del Proyecto	
4	Antecedentes que respaldan la necesidad del proyecto	
5	Localización y Ubicación	
6	Presupuesto general	
7	Financiamiento	
8	Resumen ejecutivo del proyecto	
9	Cronograma de actividades (Carta Gantt)	
10	Antecedentes Complementarios	
11	Identificación de organismos involucrados	
12	Información para Transferencia	
13	Acreditación ante SENADIS	
14	Registro de Receptor de Fondos Públicos	
15	Planilla de Beneficiarios	
16	Anexo de Garantía	
17	Documentos requeridos según la naturaleza jurídica	

## FORMULARIO PROYECTO

### 1 Nombre del Proyecto

DISPOSITIVOS SONOROS EN SEMAFOROS CIUDAD SAN ANTONIO

### 2 Objetivo General (indicando la relación del proyecto con las Personas con Discapacidad)

- 1.- Implementar 24 semáforos con dispositivos sonoros para personas con discapacidad visual o baja visión.
- 2.-El objetivo de este programa es el de diseñar una etapa de control con el fin que el semáforo para personas con discapacidad visual o baja visión opere con las condiciones de seguridad que se han planteado en el Manual de la Ciudad Accesible, a modo de auxiliar a estas personas asegurándoles su participación activa de manera autónoma en la comunidad, en el libre ejercicio del derecho al desarrollo personal.

### 3 Descripción del proyecto y sus beneficios (explique brevemente)

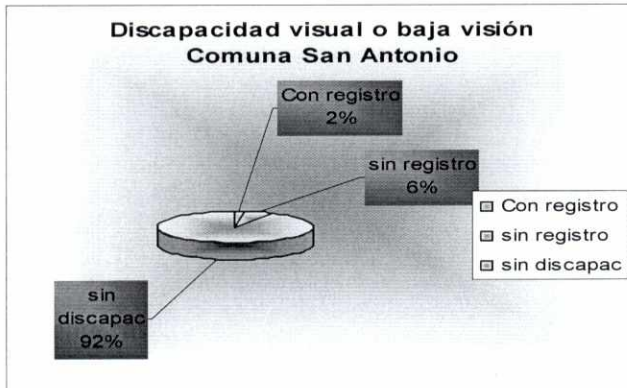
Los dispositivos de tráfico o semáforos consisten en tarjetas controladoras, de la estructura de los grupos de semáforos y de la secuencia y tiempos de las luces en cada semáforo. El semáforo para personas con discapacidad visual o baja visión, es un sistema que auxilia a estas personas al momento de cruzar una calle. Este sistema permite que la persona solicite el pase ya sea con un transmisor, o través de un pulsador, entonces el semáforo mas próximo confirma la recepción y finalmente en el cambio al verde se activa la señal de sonido.

### 4 Antecedentes que respaldan la necesidad del proyecto

La vista es una función muy importante en el ser humano ya que sin este sentido no podemos apreciar lo que existe en nuestro medio ambiente. Cabe mencionar que los servicios y dispositivos cotidianos se han pensado para personas que gozamos de este sentido, dejando olvidadas a aquellos que poseen una discapacidad visual o sufren de baja visión, por lo que se vulnera su participación, y los expone a infinidad de situaciones riesgosas. En países mas desarrollados estos sistemas de ayuda han permitido que las personas con algún tipo de discapacidad visual puedan integrarse con mayor libertad al entorno en el que viven. La incorporación de estos sistemas de dispositivos deben ser un compromiso que se debe asumir como País, región, ciudad, a modo que ayude a la integración y participación de las personas con Discapacidad visual o baja visión. Para exponer antecedentes frente a esta solicitud de apoyo para incorporar semáforos en San Antonio en las vías de mayor afluencia vehicular, se toma como antecedente a las personas encuestadas o que aparecen con esta condición en FPS a diciembre año 2011, siendo el

siguiente resultado:

PcD visual registrada en COMPIN	1476	1,9 % de la población encuestada
Sin registro Nacional estadística consultorios, Hospitales (año 2011)	4726	6 % de la población encuestada
Sin discapacidad visual o baja visión	70874	92% no manifiesta baja visión
Total encuestados año 2011	77076	100%



5 Localización del lugar de ejecución (comuna (s)):

Este sistema es propuesto para su aplicación en los siguientes cruces peatonales:

- 1.- Av. Barros Luco San Antonio con Pedro Montt San Antonio
- 2.- Av. Barroz Luco San Antonio con Av. Centenario San Antonio
- 3.- Av. Barros Luco Barrancas con Ignacio Carrera Pinto Barrancas
- 4.- Av. Barros Luco Barrancas con Av. El Molo Barrancas
- 5.- Av. Barros Luco Barrancas con Curico Barrancas
- 6.- Av. Barros Luco LLo Lleo con Av. Providencia LLo Lleo
- 7.- Av. Providencia LLo Lleo con Av. Los Aromos LLo Lleo
- 8.- Av. Los Aromos LLo Lleo con Inmaculada Concepción LLo Lleo
- 9.- Av. Centenario San Antonio con Aberto Barros San Antonio
- 10.- Av. Centenario San Antonio con Arturo Pratt San Antonio
- 11.- Av. Centenario San Antonio con Lauro Barros San Antonio
- 12.- Av. Pedro Montt San Antonio con Arturo Pratt San Antonio

Total 24 semaforos.



La comuna de San Antonio demográficamente se divide en tres amplios sectores, San Antonio, Barrancas, LLo Lleo.

Se consideran los lugares de mayor concentración o que tienen un alto flujo vehicular permanente.

#### 6 Presupuesto General

24 dispositivos a un valor calculado de \$ 50.000, generando un costo total de \$ 1.200.000

#### 7 Financiamiento (montos solicitados a SENADIS)

Monto otros aportes	\$ 2.000.000 (instalación de dispositivos, Municipalidad de San Antonio)
<b>Monto solicitado a Senadis</b>	<b>\$ 1.200.000 (compra de dispositivos)</b>
Monto total del proyecto	\$ 3.200.000

#### 8 Resumen ejecutivo del proyecto (en una plana)

1.-Con este proyecto se pretende incorporar en la ciudad de San Antonio 24 semáforos sonoros 12 en cada vía anteriormente descritas.  
 Para este efecto se solicita aporte en financiamiento a SENADIS para la compra de los dispositivos y la I. Municipalidad de San Antonio, aportará con la instalación de estos a través del Departamento de tránsito.  
 Para que proyecto se pueda materializar es preciso convenir convenio de mutua colaboración en las cuales se estipulen los plazos de ingresos de dineros y los tiempos de ejecución.  
 Una vez realizado dicho convenio, se puede precisar una carta GANTT que determine la duración total de este proyecto y la fecha de inicio.

#### 9 Cronograma de actividades del proyecto (Carta Gantt) indicando la duración de cada actividad y su duración en el tiempo

Duración Total del proyecto	A definir de acuerdo a convenio
Fecha de Inicio	De acuerdo al mes que se ingresen los recursos
Fecha de término	Los determinará SENADIS en convenio

Carta Gantt:

Actividades / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

10 Antecedentes complementarios (memoria explicativa, planos de arquitectura, especificaciones técnicas, Informe de Accesibilidad, etc.)

11 IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

11.1 Proponente:

Nombre	I.Municipalidad de San Antonio	RUT	69.073.400-1
Repr. Legal	Omar Vera Castro	RUT	██████████
Dirección	AV: Barros Luco 2381 Barrancas		
Comuna	San Antonio	Ciudad	San Antonio
Provincia	San Antonio	Región	V
Teléfono	██████████	Fax	██████████
e:mail	██████████		

11.2 Ejecutor:

Nombre	I.Municipalidad de San Antonio	RUT	69.073.400-1
Repr. Legal	Omar Vera Castro	RUT	██████████
Dirección	Av. Barros Luco 2381 Barrancas		
Comuna	San Antonio	Ciudad	San Antonio
Provincia	San Antonio	Región	V
Teléfono	██████████	Fax	██████████
e:mail	██████████		



11.3 Contraparte responsable

Nombre		Teléfono	
e:mail			

12 Información bancaria para transferencia

Razón Social	I.Municipalidad de San Antonio
RUT	69.073.400-1
<b>Monto de la Transferencia</b>	<b>\$ 1.200.000</b>
Banco	BCI
Cuenta Corriente	65016289 (tesorero Municipal Sergio Escalante Galleguillo Mail: [REDACTED])

13 Acreditación ante SENADIS

La Municipalidad de San Antonio está acreditada ante el SENADIS

14 Registro de Receptor de Fondos Públicos

Las instituciones adjudicatarias deberán estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, para lo cual una persona natural de la entidad deberá registrarse en la página web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl), adquiriendo una clave secreta con la que podrá inscribir a la entidad respectiva.

15 Planilla de Beneficiarios

- Planilla de Beneficiarios del proyecto MAYORES de 6 años inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.
- Planilla de Beneficiarios del proyecto MENORES de 6 años con Informe o certificado médico y plan de tratamiento.

SENADIS confirmará con el Registro Civil directamente que los beneficiarios estén inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.  
Se pueden incorporar agrupados por organizaciones

	Nombres *	Apellido Paterno *	Apellido Materno *	RUT * (sin puntos)	Dígito Verificador *	Fecha de Nacimiento *	Tipo Discapacidad *	Porcentaje Discapacidad *	Comuna *
--	-----------	--------------------	--------------------	--------------------	----------------------	-----------------------	---------------------	---------------------------	----------

1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

16 Antecedentes del Proponente

**16.1. Municipalidades.**

- Copia simple del decreto de asunción al cargo, la sentencia de proclamación del respectivo tribunal electoral, o del acta de instalación del concejo municipal.
- Copia del rol único tributario.

**16.2. Servicios públicos u otros organismos de la Administración del Estado.**

- Copia simple del decreto de nombramiento del respectivo jefe superior del servicio.

Los hospitales dependientes de servicios de salud deberán comparecer representados por el director del servicio de salud. Si éstos hubiesen delegado en los directores de hospitales la facultad de representarlos legalmente para efectos de suscribir convenios, el funcionario en quien recaiga la delegación deberá acompañar, además de los antecedentes ya mencionados, copia del decreto o resolución en que conste la delegación.

- Copia del rol único tributario.